

BASES DE PUBLICACIÓN “YOUNG ARBITRATION MAGAZINE”

(Setiembre 2018)

TITULO PRIMERO

Sobre la revista

Artículo 1.- La revista “Young Arbitration Magazine” es una revista académica especializada en arbitraje y en otros medios alternos de resolución de controversias.

Artículo 2.- La misión de “Young Arbitration Magazine” es ser la primera revista en la región especializada en temas de arbitraje y otros medios alternos de resolución de conflictos, como parte del objetivo de fomentar el estudio y la práctica del arbitraje.

Artículo 3.- La visión de la revista “Young Arbitration Magazine” es crear un espacio para publicaciones tanto de profesionales como estudiantes de Derecho, sobre cualquier tema relacionado con el arbitraje y otros medios de resolución de conflictos.

Artículo 4.- “Young Arbitration Magazine” se publica con una periodicidad semestral. Los meses de publicación corresponden a junio y diciembre de cada año, pudiendo variar a criterio del Consejo Editorial. La revista se publica digitalmente, pero no obsta a que pueda publicarse físicamente.

TITULO SEGUNDO

Sobre el Consejo Editorial

Artículo 5.- El Consejo Editorial es el órgano encargado del manejo y administración de la revista. Estará integrado por miembros de las asociaciones que conforman la Federación de Jóvenes Árbitros, presentes en Costa Rica, Honduras, Guatemala, El Salvador y restantes países que se integren a dicha Federación. La coordinación rotará de forma semestral entre las diferentes organizaciones de la región.

Artículo 6.- Las funciones del Consejo Editorial son las siguientes:

- A. Asegurar el cumplimiento de la misión y visión de “Young Arbitration Magazine”.
- B. Informar a la población sobre las convocatorias para la recepción de

artículos y conducir el proceso de postulación, aceptación y publicación de “Young Arbitration Magazine”.

- C. Revisar que los artículos propuestos cumplan con los requisitos de forma y fondo establecidos en estas bases de publicación.
- D. Determinar cuáles artículos serán publicados en “Young Arbitration Magazine”.

Artículo 7.- Las potestades del Consejo Editorial son las siguientes:

- A. Hacer las observaciones pertinentes a los autores de los artículos con el fin que se ajusten a los requisitos tanto de forma como de fondo establecidos en estas bases de publicación.
- B. Aprobar los artículos que cumplan con los requisitos de forma y fondo establecidos en estas bases de publicación, así como rechazar aquellos artículos que, aún hechas las recomendaciones pertinentes del inciso anterior, no se adapten a los requisitos de estas bases de publicación, o a la misión y visión de “Young Arbitration Magazine”.
- C. El Consejo Editorial se reserva el derecho de aceptar o rechazar el trabajo enviado por el, la o los autores.
- D. Ejercer los controles correspondientes sobre los artículos, con el fin de asegurar que el autor o los autores cumplan con lo establecido por las leyes que protegen los derechos de autor de los países miembros de la Federación de Jóvenes Árbitros.

TITULO TERCERO

Sobre el procedimiento para publicar en la revista

Artículo 8.- Los autores de los artículos deberán ser profesionales en Derecho o estudiantes de pregrado o postgrado de Derecho; de cualquier nacionalidad.

Artículo 9.- El Consejo Editorial recibirá artículos hasta el 31 de mayo y el 30 de noviembre de cada año, quedando a su criterio la modificación de dichas fechas. Los artículos deberán ser enviados al correo electrónico info@cyacr.com o por medio de la página web www.cyacr.com, o al medio que señale el Consejo Editorial.

Artículo 10.- Una vez recibido el artículo, el Consejo Editorial contará con un plazo de quince días hábiles para verificar el cumplimiento de los requisitos de fondo y forma establecidos en estas bases de publicación.

Artículo 11.- En caso de no haber recomendaciones por parte del Consejo Editorial, este procederá a notificar al autor sobre la decisión de publicación. En caso de aceptarse, este será publicado en la edición más pronta, o en la que al efecto señale el Consejo Editorial.

Artículo 12.- En caso de ser procedente, el Consejo Editorial formulará las observaciones correspondientes al autor para cumplir con los requisitos de publicación. Las observaciones deberán ser subsanadas por el autor dentro del plazo de siete días naturales. En caso que el autor no atienda las observaciones del Consejo Editorial en el plazo establecido, se entiende que renuncia a su postulación y este no será publicado. En caso que el autor someta el mismo artículo a publicación para una posterior edición, deberá realizar todo el procedimiento nuevamente.

Artículo 13.- Los trabajos enviados por el o los autores, deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. El artículo deberá poseer una extensión mínima de cinco páginas y máxima de quince páginas. No se tomará en cuenta la bibliografía en el cómputo de páginas. El Consejo Editorial podrá aprobar artículos con una extensión diferente, pero deberá mediar una justificación fundada para dicha publicación.
2. La tipografía será Times New Roman y el tamaño de la letra será 12.
3. Los márgenes del documento serán: Superior, inferior, izquierdo y derecho: 2.54 cm.
4. El espacio será sencillo y el tamaño del documento será carta.
5. Formato de citas bibliográficas: APA Sexta Edición (American Psychology Association).
6. El documento deberá contener una nota al final de la primera página con la siguiente información del autor: Nombre completo, grado académico y universidad, lugar de trabajo (en caso que aplique), así como país habitual de residencia.
7. Un mismo artículo podrá ser redactado por hasta tres autores como máximo.
8. El artículo deberá contener un resumen del artículo de máximo doscientas palabras, tanto en español como en inglés, y deberá colocarse posterior al título y nombre del autor.
9. El artículo deberá contener un listado de cinco a diez palabras clave, separadas con el signo de puntuación punto y coma (;), tanto en español como en inglés, que se colocará posterior al resumen del artículo.
10. El artículo deberá ser redactado en idioma español. En caso que se

empleen citas en otro idioma, se deberá colocar la traducción libre al idioma español del extracto citado.

11. El artículo deberá tratar sobre arbitraje o medios alternos de resolución de controversias. El contenido deberá ser actual, concreto y problematizado. También se aceptarán artículos relacionados con el avance del arbitraje y otros mecanismos de resolución de controversias en la región. En caso que el artículo aborde otros temas, quedará a criterio del Consejo Editorial su aprobación, la cual deberá ser fundada.
12. Todos los artículos deben contener al menos, los siguientes apartados: Título, nombre del autor y su respectiva reseña, de conformidad con el inciso F), resumen del artículo, lista de palabras claves, introducción, desarrollo, conclusión y bibliografía.
13. El artículo propuesto para publicación deberá ser inédito y no encontrarse en postulación para publicación en ningún otro medio, entiéndase revista, libro, página web, o cualquier otro.

Artículo 14.- El o los autores deberán acompañar el artículo de una carta de auditoría firmada por el o los autores, en la que se indique expresamente que el trabajo es de su autoría, que el trabajo no ha sido publicado con anterioridad, ni que se encuentra en proceso de postulación alguno, y por medio del cual el autor cede los derechos de publicación.

TITULO CUARTO

Sobre los derechos de autor

Artículo 15.- Con la postulación del artículo y la debida aprobación de su publicación, se entiende que el o los autores ceden los derechos sobre su obra a las asociaciones que conforman la Federación de Jóvenes Árbitros.

Estas Bases de publicación rigen a partir del 1 de julio del año 2018.

ANEXO:

Sobre la utilización del formato APA Sexta Edición

Los autores deben usar breves referencias en el texto del documento y los detalles bibliográficos se incluyan en el listado de referencias bibliográficas, al final del documento. A la hora de citar, se puede tener dos posibilidades:

1. Si la cita cuenta con 40 palabras o menos: entre comillas y después (autor, año, p. XX) o autor (año) "texto entre comillas" (p. XX), cuando el autor se nombra al principio del texto.

Ejemplo 1:

Dentro del texto, se debe citar textualmente de la siguiente forma:

«Por otra parte, se ha sostenido que "el calcio es bueno para los huesos" (Marín, 2011, p. 20).»

Después de citar debidamente en el texto, al final del documento se citaría con **sangría francesa**, de la siguiente manera:

Apellido del autor del libro, Inicial del nombre del autor. (Año de publicación).
Título del libro. Lugar de
publicación: Editorial.

Marín, J. (2011). *Los huesos fuertes*. Barcelona: Ariel.

2. Si la cita cuenta con más de 40 palabras, mejor conocidas como citas en bloque, no se utilizan las comillas, sino que se separa el párrafo del texto, y se le aplica la sangría ordinaria a todo el párrafo.

Ejemplo 2:

«En relación con este tema, la autora Cristina Palacios (2003, p. 79) ha manifestado lo siguiente:

El 99% del calcio se encuentra en los huesos y sólo 1% en la sangre, músculo, y otros tejidos. Sin embargo, esta pequeña fracción tiene

prioridad y el calcio contenido en los huesos constituye un gran reservorio del cual puede ser extraído en cualquier momento para mantener constante el nivel sérico de calcio si la ingesta dietética es baja. Si la ingesta de calcio es persistentemente baja, los huesos se van haciendo cada vez más frágiles, lo cual puede conducir a la osteoporosis.»

Después de citar debidamente en el texto, al final del documento se citaría con **sangría francesa**, de la siguiente manera:

Palacios, Cristina. (2003). *El calcio y las enfermedades crónicas: un resumen de las evidencias*.

Caracas: Anales Venezolanos de Nutrición, 16(2), 78-84.

Nota: Es importante recordar que el método APA no permite que la citación se haga mediante notas al pie. Sin embargo, dichas notas al pie sí se pueden utilizar para hacer aclaraciones o ampliaciones de los argumentos o afirmaciones que se plasmen en el artículo.